



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE: DE UNA PRIMERA PARTE, LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ, representada por su director señor **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0093988-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Juan López, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE.** Y DE UNA SEGUNDA PARTE: la señora **ADAMILKA FRANCISCA GRULLON CASTRO**, dominicana, mayor de edad, soltera, trabajadora independiente, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.054-0101642-2**, domiciliada y residente en la Ciudad Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: La Segunda Parte se obliga frente a La Primera Parte, a ofrecer los servicios profesionales de publicidad, en su **PROGRAMA EN PLATAFORMAS DIGITALES** “-----

SEGUNDO: La Segunda Parte se compromete a prestar servicios de publicidad en el **PROGRAMA EN PLATAFORMAS DIGITALES** de manera personal, con esmero, dedicación y en función de las necesidades de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**-----

TERCERO: La Segunda Parte se obliga a cumplir con todas las disposiciones y resoluciones emanadas por la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**-----

CUARTO: La Primera Parte se compromete a pagar a La Segunda Parte, por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCO MIL (RD\$5,000.00) PESOS, moneda de curso legal, más ITEBIS mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA EN PLATAFORMAS DIGITALES** suma esta que será pagada en la forma y lugar que La Primera Parte determine apropiada. La Primera Parte, RETENDRÁ a La Segunda Parte el diez por ciento (10%), por concepto de Impuesto Sobre La Renta, según lo establece el artículo 309 de la Ley 11-92.-----

QUINTO: Ambas partes convienen que La Primera Parte podrá rescindir el presente contrato de servicios, de manera unilateral, en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose La Primera Parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.-----

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios tendrá una duración de UN (1 año) a partir del 14 de marzo del 2024 y culmina el 14 de marzo del 2025, a partir de la firma del presente acuerdo.-----

SEPTIMO: La Segunda Parte, no está bajo la subordinación laboral en relación con La Primera Parte, por lo que La Segunda Parte, no se considera empleado de la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ** y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, ni amparado por la Ley No. 176-07 sobre Municipios, por lo que no se considera un trabajador ni empleado de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios publicitarios se regirán por las normas de derecho común.-----

Hecho y firmado, en tanto originales como partes participantes del mismo tenor, en la ciudad y municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los 14 día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.-----

Legalización de firmas al dorso



ALBERTO GONZALEZ GUZMAN
Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ (Primera Parte)

Adamilka Grullon
ADAMILKA FRANCISCA GRULLON CASTRO
PROGRAMA EN PLATAFORMAS DIGITALES
“ESTILOS DIFERENTES” (Segunda Parte)

YO: LICENCIADA ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE, Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, inscrita bajo el Número 4879, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo #152 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ALBERTO GONZALEZ GUZMAN(Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ) Y ADAMILKA FRANCISCA GRULLON CASTRO (PROGRAMA EN PLATAFORMAS DIGITALES) (Segunda Parte), personas a las cuales doy fe conocer, quienes me afirman que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al primer (14) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)-----

Lic. Ana Teolinda Henríquez Burdie
LIC. ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE
Notario Público